

**INSTITUTO DE
EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

AZCONA

**CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS
GENERALES DE EVALUACIÓN
PROMOCIÓN Y TITULACIÓN**

Revisión octubre 2015



1. Normativa de aplicación
2. Normas generales de ordenación de la evaluación
3. Objetivos Generales de la ESO
4. Criterios Generales de Evaluación de la ESO
5. Evaluación inicial
6. Evaluación continua
7. Sesiones de evaluación
8. Evaluación a la finalización del curso
9. Evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, del alumnado de PDC (Programa de Diversificación Curricular) y PCPI (Programa de Cualificación Profesional Inicial)
10. Promoción del alumnado
11. Titulación del alumnado
12. Convocatoria anual de pruebas para la Obtención de la Titulación Básica

ANEXOS:

- Evaluación, promoción y titulación en los PDC/PMAR.
- Contribuciones de las materias de la eso al desarrollo de las competencias básicas
- Horario lectivo semanal de la educación secundaria obligatoria
- Proceso de reclamación sobre las calificaciones.
- Modelos para el procedimiento

1. INTRODUCCIÓN

Estos procedimientos y criterios de evaluación comunes tienen el objetivo de ayudar al profesorado a valorar el grado de adquisición de las competencias básicas y de los objetivos generales de la etapa y facilitar la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

A tales efectos, deberá entenderse por criterios de evaluación comunes, el conjunto de acuerdos incluidos en el proyecto educativo que concretan y se adaptan al contexto del centro docente y a los criterios generales de evaluación establecidos en el Decreto 231/2007 y en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en la demás normativa que resulte de aplicación.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

El centro educativo hará públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación.

El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su proceso de aprendizaje. Asimismo, los padres, madres o tutores legales ejercerán este derecho a través del profesor tutor o profesora tutora.

Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN DE EVALUACIÓN

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.
- **Real Decreto 1631/2006**, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria
- **Decreto 231/2007, de 31 de julio**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía
- **Orden de 10 de agosto de 2007**, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Instrucciones de 17 de diciembre de 2007**, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se complementa la normativa sobre evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria
- **DECRETO 327/2010**, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- **Orden de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía
- **ORDEN de 29 de septiembre de 2010**, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- **Orden de 17 de marzo de 2011**, por la que se modifican las órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato en Andalucía

2. NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN

1. Todo lo referente a la evaluación en la ESO deberá considerarse teniendo presente lo dispuesto en la **Orden de 10 de agosto de 2007**
2. El profesorado llevará a cabo la evaluación de modo que los criterios de evaluación de las diferentes materias serán referente fundamental para valorar tanto el grado de consecución de los objetivos del curso o de la etapa como el de adquisición de las competencias básicas (**Decreto 231/2007, de 31 de julio**)
3. Se entiende por competencias básicas de la educación secundaria obligatoria el conjunto de destrezas, conocimientos y actitudes adaptadas al contexto que todo el alumnado que cursa esta etapa educativa debe alcanzar para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa, la integración social y el empleo. El currículo de la educación secundaria obligatoria deberá incluir, las siguientes competencias básicas:
 - a. Competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera.
 - b. Competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y para resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral.
 - c. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad sobre el estado de salud de las personas y la sostenibilidad medioambiental.
 - d. Competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.
 - e. Competencia social y ciudadana, entendida como aquélla que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.
 - f. Competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuentes de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.
 - g. Competencia y actividades para seguir aprendiendo de forma autónoma a lo largo de la vida.
 - h. Competencia para la autonomía e iniciativa personal, que incluye la posibilidad de optar con criterio propio y espíritu crítico y llevar a cabo las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella. Incluye la capacidad emprendedora para idear, planificar, desarrollar y evaluar un proyecto.
4. De acuerdo al artículo 12.6 de la Orden de 10/8/2007, de evaluación de la ESO, "al finalizar el curso, los tutores complimentarán el anexo IV de dicha Orden". En dicho anexo se indica que de cada alumno hay que apreciar el grado de adquisición de las competencias básicas en la escala 1: POCO; 2: REGULAR; 3: ADECUADO; 4: BUENO; y 5: EXCELENTE. Para ello, cada profesor de cada una de las materias irá registrando y anotando el grado de adquisición de las competencias básicas de cada uno de sus alumnos, asignando un valor numérico del 1 al 5 a cada competencia, tal y como establece en dicho anexo.

3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ESO

La finalidad de la educación secundaria obligatoria consiste en lograr que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en él hábitos de estudio y de trabajo; prepararle para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral, y formarle para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadano o ciudadana.

Los objetivos enumerados en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación son:

- a. Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b. Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c. Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d. Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e. Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- f. Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g. Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h. Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i. Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j. Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k. Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l. Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Además de los objetivos enumerados en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Decreto 231 se establecen los siguientes:

- a. Adquirir habilidades que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan, participando con actitudes solidarias, tolerantes y libres de prejuicios.
- b. Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos.
- c. Comprender los principios y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades democráticas contemporáneas, especialmente los relativos a los derechos y deberes de la ciudadanía.
- d. Comprender los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elemento determinante de la calidad de vida.
- e. Conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- f. Conocer y respetar la realidad cultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y de la comprensión de Andalucía como comunidad de encuentro de culturas.

4. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN DE LA ESO

Criterios de Evaluación	Procedimientos (susceptibles de ser evaluadas)
Valorar el cumplimiento a diario de las normas de funcionamiento del Centro.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respeto al profesorado, alumnado y personal no docente 2. Cumplimiento de las normas de comportamiento establecidas en clase.
Valorar el grado de adquisición de competencias y aplicación de métodos de diferentes campos de conocimiento	<ol style="list-style-type: none"> 3. Resultados en pruebas orales y/o escritas 4. Preguntas de clase 5. Intervenciones en clase 6. Uso apropiado del lenguaje y vocabulario
Valorar trabajo diario y su participación en trabajos en equipo. mediante la observación y seguimiento diario de clase.	<ol style="list-style-type: none"> 7. Participación activa en clase con su trabajo diario: intervenciones orales, trabajo individual o en grupo... 8. Interés por aquellas actividades que se desarrollan en el aula. 9. Atención, y motivación por todas las actividades que se desarrollan en el aula. 10. Respeto de las decisiones del grupo
Valorar el avance que se produzca en la utilización de las diferentes fuentes de información	<ol style="list-style-type: none"> 11. Utilización de las fuentes indicadas por el profesor tanto para realizar trabajos individuales como o en grupo.
Valorar la capacidad para aprender, planificarse y ser creativo.	<ol style="list-style-type: none"> 12. Realización de las tareas propuestas y entrega de trabajos (individuales y colectivos) en los plazos establecidos 13. Limpieza y orden en el cuaderno, en la presentación de trabajos y en los exámenes y ser rigurosidad en su trabajo 14. Razonamiento en las respuestas.
Valorar la capacidad de expresarse correctamente tanto oralmente o por escrito así como el ingenio y la originalidad.	<ol style="list-style-type: none"> 15. Expresión correcta tanto en forma oral como escrita. 16. Organización de las ideas y conceptos, 17. Claridad en la exposición. 18. Capacidad de síntesis, manifestada en la realización de resúmenes, esquemas, etc.
Valorar la práctica de hábitos relacionados con la salud y conservación del medio ambiente.	<ol style="list-style-type: none"> 19. Demostración de orden y limpieza, tanto en su trabajo como respecto al entorno.
Valorar el respeto y el modo de resolver conflictos en las diferentes relaciones	<ol style="list-style-type: none"> 20. Relación con el profesorado y los compañeros/as, correcta, es decir, respetuosa, tolerante y educada. 21. Uso de la palabra como vehículo para solucionar conflictos y discrepancias
Valorar la capacidad para expresarse en un o más lenguas extranjeras y respetar la cultura propia y la de los demás.	<ol style="list-style-type: none"> 22. Interés, respeto y curiosidad por otras lenguas y otras culturas

Estos criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación serán públicos (web del centro, agenda escolar,...) , estando a disposición de alumnos, padres y madres.

5. EVALUACIÓN INICIAL

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado de Primaria a Secundaria, durante el último trimestre del curso escolar, la jefatura de estudios establecerá una reunión con los tutores de los centros de educación primaria adscritos .
2. Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado. Cada tutor o tutora analizará los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo.
3. Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias básicas y al dominio de los contenidos de las distintas materias.
4. Dentro de la autonomía del centro, el equipo docente adoptará las medidas de atención a la diversidad necesarias para responder a las necesidades concretas para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen, con el objetivo de adquirir las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria:
 - a. Programas de refuerzo de materias instrumentales básicas
 - b. Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.
 - c. Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocioe de curso
 - d. Adaptaciones curriculares
 - e. Programas de diversificación curricular/Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento P.M.A.R
 - f. Formación Profesional Básica
 - g. Bachillerato
5. Los acuerdos relativos a la adopción de medidas de atención a la diversidad serán adoptados previa audiencia de éste y de sus padres o tutores legales

6. EVALUACIÓN CONTINUA

1. La evaluación continua será realizada por el equipo docente, que actuará de manera colegiada en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, coordinado por quien ejerza la tutoría. Podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación. El profesor o la profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma
2. Los procedimientos formales de evaluación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado y la familia
3. La evaluación se realizará a partir de instrumentos variados como los indicados en los criterios generales de evaluación y su concreción deberá estar recogida en las programaciones de cada uno de los Departamentos didácticos, donde se recogerán los criterios de calificación de los diversos instrumentos de evaluación empleados, así como las competencias básicas
4. Cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan, de acuerdo con lo previsto en el capítulo V del Decreto 231/2007, de 31 de julio. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades (previa audiencia de éste y de sus padres o tutores legales)
5. El tutor podrá convocar al Equipo Docente cuando sea necesario para tratar cuestiones relativas al proceso de evaluación continua del alumnado, en coordinación con la Jefatura de Estudios.
6. De las reuniones de Equipo Docente se levantará acta que recogerá los temas tratados y los acuerdos adoptados. A estas reuniones, que serán presididas por el tutor, asistirá la Jefatura de Estudios. Los acuerdos adoptados en relación con el alumnado serán comunicados a éste y a sus padres o tutores legales. La celebración de las reuniones de Equipo Docente tendrá lugar en un horario que permita la asistencia de todos sus miembros.

7. SESIONES DE EVALUACIÓN

1. Las fechas de las sesiones de evaluación se planificarán en el inicio de curso y se harán llegar por parte del Equipo Directivo a todo el profesorado.
2. El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar:
 - a. Los acuerdos y decisiones adoptados; así como las medidas de atención a la diversidad
 - b. Aquellas cuestiones de interés que deban trasladarse al alumnado y a sus familias.
 - c. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones, así como el rendimiento académico, que constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
 - d. Salvo en la sesión inicial, al comienzo de cada sesión de evaluación se llevará a cabo la lectura del acta anterior correspondiente y el tutor informará sobre la aplicación de los acuerdos adoptados.
 - e. Se acordará también la información que, sobre el proceso enseñanza se transmita a los alumnos y padres en los boletines de notas y en las tutorías.
3. Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose en este caso las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 ó 10.
4. Cuando el alumno obtenga una calificación negativa en alguna asignatura, se deberá cumplimentar el informe de Evaluación del Profesor en dicha asignatura y en él se indicarán las dificultades que presenta.

TABLA DE VALORACIÓN DE MATERIAS	
DIFICULTADES	MEDIDA NECESARIA
A	Faltas de asistencia. Debe asistir con continuidad
B	Falta de esfuerzo y dedicación. Debe esforzarse más.
C	No muestra interés ni motivación. Precisa apoyo del centro y familia.
D	Falta de tiempo de dedicación en casa. Debe ser más eficaz en el estudio.
E	Falta de técnicas de estudio. Debe desarrollar técnicas de estudio
F	Problemas de integración en el grupo. Debe reforzarse su integración.
G	Dificultad de comprensión oral y escrita. Debe practicar la lectura.
H	Dificultad de expresión oral y escrita. Debe mejorar sus técnicas y normas.
I	Insuficiente capacidad de abstracción y razonamiento. Apoyo individual.
J	Insuficientes destrezas y habilidades motrices. Apoyo individual.
K	Falta de conocimientos previos necesarios. Necesita adquirirlos.
L	Dificultades en la planificación y organización. Hacer un autregistro.
M	No respeta las normas. Hacerle comprender el perjuicio que supone.
N	De aprendizaje de la materia. Es conveniente refuerzo en esta materia.

5. Todo el procedimiento de gestión de las evaluaciones se realizará por medio de la aplicación informática Séneca.
6. En lo relativo a las Juntas de Evaluación de los Equipos Docentes y sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, el representante de los alumnos y alumnas podrá incorporarse a la Sesión en los términos siguientes:
 - El tutor/tutora comunicará al representante del grupo, con la suficiente antelación, la fecha y hora de la sesión de la Junta de Evaluación.

- Una vez analizado todo por el Equipo Docente, se instará a entrar al representante y se le expondrá, por parte del presidente, todos aquellos aspectos de la evolución que deba conocer. En el acta de evaluación el tutor dejará constancia y dará traslado de las inquietudes del alumnado a la Jefatura de Estudios.
7. Al menos, tres veces a lo largo del curso, o dos en el caso de materias que se impartan en un solo cuatrimestre, el tutor o tutora informará personalmente y por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales sobre el aprovechamiento académico de éste, la evolución de su proceso educativo y de aquellas cuestiones de interés tratadas en las sesiones de evaluación

8. EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE CURSO

1. Al término de cada curso se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias, así como el grado de adquisición de las competencias básicas (poco, regular, adecuado, bueno, excelente)
2. La valoración del progreso del alumnado, se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que promoció, al historial académico de educación secundaria obligatoria
3. Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación para la prueba extraordinaria. Los modelos normalizados de dicho Informe serán elaborados por los departamentos didácticos correspondientes y cumplimentados por los profesores.
4. El profesorado entregará al tutor dicho Informe de evaluación con el fin de que aquél pueda hacerlo llegar al alumnado, o a sus padres, junto con el boletín de calificaciones.
5. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que sean positivas, en el historial académico de educación secundaria obligatoria
6. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Las calificaciones correspondientes a la prueba extraordinaria se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que promoció, en el historial académico de educación secundaria obligatoria.
7. Si un alumno o alumna no se presenta a la prueba extraordinaria de alguna materia, se reflejará como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.
8. El alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba extraordinaria de acuerdo a las fechas y horas que desde jefatura de estudios se dispongan
9. Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y a su padre, madre o tutores legales acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o alumna alcance las competencias básicas y los objetivos establecidos en cada una de las materias, según los criterios de evaluación correspondientes.

9. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

1. Los alumnos con adaptaciones significativas se evalúan y promocionan según los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.
2. Se incluirán los **criterios específicos de evaluación** correspondientes a este alumnado. Dichos programas base se elaborarán conjuntamente por los Departamentos didácticos y el Departamento de Orientación, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios.
3. La evaluación del alumnado que se haya incorporado a un programa de diversificación curricular o que curse los módulos de carácter voluntario de los programas de cualificación profesional inicial se realizará tomando como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos de cada programa.
4. Los alumnos que se incorporen al programa de diversificación curricular /Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento P.M.A.R desde 3º ESO no tendrán que recuperar las materias con calificación negativa en los cursos anteriores correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria
5. Los alumnos que se incorporen en el segundo año del programa (4º de Diversificación) tendrán que recuperar las materias con evaluación negativa que estén relacionadas con materias del Programa.
6. Los alumnos que sean evaluados negativamente en alguna de las materias del primer año del programa deberán recuperarlas en el transcurso del segundo año mediante las medidas que oportunamente establezcan los departamentos correspondientes.
7. Los alumnos del Programa Diversificación Curricular se evalúan dentro de la sesión de evaluación correspondiente al grupo a que pertenecen.
8. Al finalizar tanto el primer año del programa como el segundo, los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria, en el mes de septiembre para recuperar los ámbitos y las materias con calificación negativa. La evaluación de esta prueba se hará con los mismos criterios empleados en la sesión de evaluación de junio.
9. Los resultados de la evaluación final serán recogidos en las Actas de Evaluación de los grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa en los que estén incluidos. Cuando el programa de diversificación curricular se prolongue a un segundo curso académico, los resultados de la evaluación final serán los que correspondan a la última sesión de evaluación del segundo año.
10. **Para la evaluación del alumnado** que presente graves carencias y reciba una atención específica en algún ámbito, se tendrán en cuenta los informes sobre las competencias que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

10. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

1. Promocionarán directamente de curso los alumnos que en la evaluación final ordinaria de junio hayan alcanzado globalmente los objetivos educativos del curso, las competencias básicas y hayan sido evaluados positivamente en todas las materias.
2. Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior podrán realizar pruebas extraordinarias al comienzo del mes de septiembre, tras las cuales los Equipos Docentes decidirán la promoción, según los siguientes criterios:
 - A. Promocionan directamente al siguiente curso los alumnos que hayan superado sido calificados positivamente en todas las áreas o materias y hayan adquirido las competencias básicas
 - B. Promocionan también directamente al siguiente curso los alumnos que hayan sido calificados negativamente en una o dos materias. En el cómputo de las materias no superadas, se considerarán también las de cursos anteriores no recuperadas.
 - C. Promocionan, por ley, al siguiente curso los alumnos que, sin conseguir los objetivos generales propuestos para el curso, ya lo hayan repetido o hayan agotado los dos cursos de repetición en la etapa.
3. Excepcionalmente podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias. El tutor propondrá, de manera individualizada, la promoción al siguiente curso de los alumnos calificados negativamente en tres materias; siempre y cuando:
 - Que el Departamento de Orientación considere los aspectos psicopedagógicos, sociales, familiares y de integración en el Centro relevantes para la promoción.
 - Que el tutor/a justifique que :
 - a. La naturaleza de las materias no superadas no impiden al alumno seguir con éxito el curso siguiente, así como la consecución de los objetivos generales de la etapa y la adquisición de las competencias básicas
 - b. La promoción beneficiará a su evolución académica.
 - c. El alumno tiene expectativas favorables de recuperación a partir de competencias básicas:
 - ✓ Anexo: Contribuciones de las materias de la ESO al desarrollo de las competencias básicas
 - ✓ Anexo: Horario semanal de las materias de la ESO
 - ✓ El alumno/a tiene una buena actitud para la convivencia.
 - ✓ Trae regularmente el material necesario para impartir la clase.
 - ✓ Mantiene una atención adecuada a las explicaciones del profesor o profesora y respeta el trabajo de los compañeros y compañeras.
 - ✓ El grado de madurez es suficiente para alcanzar las competencias básicas y los objetivos del curso siguiente
 - ✓ La asistencia es superior al 85% del horario lectivo, incluida ausencias justificadas e injustificadas.
 - ✓ Ha realizado las actividades en casa al menos en un 85 % de las veces que se contabilicen

Para ello se realizará una valoración analítica y documental sobre la contribución, de las materias no superadas, a la consecución de los objetivos generales de la etapa y la adquisición de las competencias básicas, teniendo siempre presente las posibilidades de continuación, con éxito, de cursos posteriores

4. Tras el análisis de la situación académica del alumno, y a propuesta del tutor, la decisión sobre la titulación será adoptada por consenso del Equipo Docente, asesorado, en los aspectos que se requieran, por el Departamento de Orientación. Si el consenso no fuera posible, la decisión se adoptará por mayoría simple (mitad más 1) de los profesores presentes que hayan impartido clase al alumno. Esta decisión forma parte del proceso evaluador, NO PUDIENDOSE ABSTENER NINGUNO DE ESTOS PROFESORES.
5. Un alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente podrá repetir una segunda vez en 4º curso, si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa. Cuando la segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad establecido
6. El alumnado que promocione con materias no superadas pendientes seguirá un Programa de Refuerzo elaborado por los Departamentos correspondientes. El seguimiento de dichas materias corresponde al profesor de la materia, en el caso de continuidad, y al Jefe del Departamento, en el caso de las materias que no tienen continuidad en el curso siguiente.
7. Para el alumnado que repite curso se seguirá un Plan Específico Personalizado organizado por cada uno de los Departamentos cuyas materias no hayan sido aprobadas en el curso anterior. De este Plan se informará al equipo docente, al alumnado y a sus familias, por parte del tutor, a principios de curso.
8. El equipo docente del alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde tercer curso puede, asesorado por el Departamento de Orientación, decidir si éste promociona a cuarto curso en régimen ordinario, al segundo año del Programa de Diversificación, o repetir el curso normal saliendo del Programa. Podrán acceder a cuarto curso, en régimen ordinario, aquellos alumnos o alumnas que, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa, como máximo, en una o dos materias y, en su caso, en el ámbito práctico, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos correspondientes al tercer curso, oído el propio alumno o alumna y su padre, madre o tutores legales.
9. Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular se recuperarán superando los ámbitos del segundo año.
10. En el caso de las materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, se procederá conforme al apartado anterior. En otro caso, el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.
11. Si al finalizar un programa de Diversificación el alumno no está en condiciones de obtener el Título puede seguir matriculado un año más siempre que no cumpla 18 años hasta el año que finalice el curso.
12. Los alumnos que cursan primer año del Programa de Cualificación Profesional Inicial promocionarán a segundo si tienen evaluación positiva en todos los módulos Obligatorios y apto en el módulo de formación en Centros de trabajo.

11. TITULACIÓN DEL ALUMNO

1. Los alumnos que, al término de la ESO, hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la misma en la evaluación final ordinaria de junio y hayan sido evaluados positivamente en todas las materias de la etapa serán propuestos directamente para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.
2. Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior deben realizar las pruebas extraordinarias del mes de septiembre. Los Equipos Docentes adoptarán la decisión de titulación según los siguientes criterios:
 - A. Serán propuestos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria a aquellos alumnos o alumnas que hayan sido evaluados positivamente en todas las materias de la etapa entre la evaluación ordinaria y la extraordinaria
 - B. Podrán titular aquellos alumnos o alumnas que hayan finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias siempre que:
 - a. El equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no les haya impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.
 - b. En ninguna de las asignaturas del currículo figura "No Presentado"
3. Excepcionalmente podrá ser propuesto para la titulación con evaluación negativa en tres materias. El tutor propondrá, de manera individualizada, la promoción al siguiente curso de los alumnos calificados negativamente en tres materias; siempre y cuando:
 - Que el Departamento de Orientación considere los aspectos psicopedagógicos, sociales, familiares y de integración en el Centro relevantes para la promoción.
 - Que el tutor/a justifique que :
 - a. La naturaleza de las materias no superadas no impiden al alumno seguir con éxito en estudios superiores, así como la consecución de los objetivos generales de la etapa y la adquisición de las competencias básicas
 - b. La titulación beneficiará a su evolución académica.
 - c. El alumno tiene expectativas favorables en los estudios superiores a partir de competencias básicas:
 - ✓ Anexo: Contribuciones de las materias de la ESO al desarrollo de las competencias básicas
 - ✓ Anexo: Horario semanal de las materias de la ESO
 - ✓ El alumno/a tiene una buena actitud para la convivencia.
 - ✓ Trae regularmente el material necesario para impartir la clase.
 - ✓ Mantiene una atención adecuada a las explicaciones del profesor o profesora y respeta el trabajo de los compañeros y compañeras.
 - ✓ El grado de madurez es suficiente para alcanzar las competencias básicas y los objetivos del curso siguiente
 - ✓ La asistencia es superior al 85% del horario lectivo, incluida ausencias justificadas e injustificadas.
 - ✓ Ha realizado las actividades en casa al menos en un 85 % de las veces que se contabilicen

Para ello se realizará una valoración analítica y documental sobre la contribución, de las materias no superadas, a la consecución de los objetivos generales de la etapa y la adquisición de las competencias básicas, teniendo siempre presente las posibilidades de continuación, con éxito, de cursos posteriores

4. Tras el análisis de la situación académica del alumno, y a propuesta del tutor, la decisión sobre la titulación será adoptada por consenso del Equipo Docente, asesorado, en los aspectos que se requieran, por el Departamento de Orientación. Si el consenso no fuera posible, la decisión se adoptará por mayoría simple (mitad más 1) de los profesores presentes que hayan impartido clase al alumno. Esta decisión forma parte del proceso evaluador, NO PUDIENDOSE ABSTENER NINGUNO DE ESTOS PROFESORES.
5. Los alumnos de diversificación curricular obtienen el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si superan todos los ámbitos y materias que integran el programa. Asimismo, podrán obtener el título aquellos alumnos que, habiendo superado los ámbitos lingüístico-social y científico-tecnológico del programa tengan evaluación negativa en el ámbito práctico, en su caso, y en una o dos materias y excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

12. CONVOCATORIA ANUAL DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN

1. El alumnado que al finalizar la etapa no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dispondrá, durante los dos años siguientes, de una convocatoria anual de pruebas para superar las materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de éstas no sea superior a cinco, que se realizará en el último centro docente en el que hubiera estado matriculado cursando la educación secundaria obligatoria.
2. Será requisito para la realización de estas pruebas tener, al menos, dieciocho años o cumplir esa edad dentro del año natural de realización de las mismas. Excepcionalmente, las personas mayores de dieciséis años que hayan finalizado la escolaridad obligatoria podrán realizarlas siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Tener un contrato laboral que no les permita acudir al centro educativo en régimen ordinario.
 - b. Ser deportista de alto rendimiento.
 - c. Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra situación de carácter excepcional que le impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario.
3. Las personas interesadas solicitarán la realización de estas pruebas entre el 1 y el 20 de abril de cada año.

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LOS P.D.C.

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
REFERENTES DE LA EVALUACIÓN	Competencias Básicas Objetivos de la E.S.O. Criterios específicos de evaluación del P.D.C.	
QUIÉN EVALÚA	El equipo educativo que imparte docencia a esos alumnos/as del PDC.	
ACTAS	Los resultados de la evaluación se recogerán en las ACTAS ordinarias del grupo al que pertenecen estos alumnos.	
PROMOCIÓN DE 3º a 4º de ESO.	<p>Pueden pasar a 4º "normal", si el equipo docente lo estima oportuno, si se han superado los ámbitos y sólo les queda 1 o 2 pendientes y, en su caso, el ámbito práctico.</p> <p>Pasan a 4º con D.C (permanecen un año más en el PDC), independientemente de las asignaturas pendientes, pero los ámbitos no superadas en el PDC de 3º los han recuperar superando los de 4º.</p> <p>Respecto a las materias que tengan continuidad en 4º y quedaran pendientes, se seguirá la misma directriz anterior, es decir, que si supera la materia de 4º, queda superada la de 3º.</p> <p>Si la materia de 3º no tiene continuidad en 4º, el alumno tendrá que recuperar dicha materia, mediante la evaluación correspondiente, habiendo seguido previamente un programa de refuerzo.</p>	<p>RECUPERACIÓN.</p> <p>Por tanto, y dada la naturaleza del programa, este alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a dicho programa.</p> <p>A excepción de la materia sin continuidad.</p>
TITULACIÓN DE GRADUADO EN E.S.O.	<p>Obtendrá el título el alumno/a que termine el PDC y tenga los siguientes requisitos:</p> <p>Si supera todos los ámbitos y materias del Programa.</p> <p>Si, superados los ámbitos sociolingüístico y científico-tecnológico, le queda el ámbito práctico y 1 ó 2 materias (y excepcionalmente, 3, pero si ha conseguido las competencias básicas y los objetivos de la Etapa.)</p>	
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	Los alumnos que no consigan titular, se les dará un certificado de escolaridad, donde consten los años y las materias que se han cursado.	

EVALUACIÓN GENERAL DE DIAGNÓSTICO . Marco de la evaluación
Ministerios de Educación.
Instituto de Evaluación.

Contribuciones de las materias de la ESO al desarrollo de las competencias básicas

Competencias básicas	CC. NN.	E. F.	CC. SS.	L.C.L.	Idioma	Matemát.	E.P.V.	Música	Tecnolog.	E. Ciudad.
Competencia en comunicación lingüística.	••	•	••	•••	•••	•	•	•	•	•
Competencia matemática.	••	•	••	•	•	•••	••	•	••	•
Competencia para el conocimiento y la interacción con el mundo físico.	•••	•	•••	•	•	••	•	•	•••	••
Tratamiento de la información y competencia digital.	••	•	••	•••	••	••	•	•	•••	•
Competencia social y ciudadana.	•	••	•••	••	••	•	•	•	•	•••
Competencia cultural y artística.	•	•	•••	••	••	•	•••	•••	•	•
Competencia para aprender a aprender.	•••	•	•••	•••	•••	•••	•	•	•	•
Autonomía e iniciativa personal.	•	••	••	••	••	••	•	•	••	••

Observaciones:

1. La intensidad de la relación de cada materia con la competencia se gradúa de mayor a menor con •••, •• y •
2. Las competencias son las definidas en el Anexo I del R. D. 1631/2006, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la ESO.

ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. (BOJA de 30 de agosto).

HORARIO LECTIVO SEMANAL DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATERIAS	CURSOS				TOTAL
	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	
LENGUA CASTELLANA	4	4	4	3	15
LENGUA EXTRANJERA	4	3	4	4	15
MATEMÁTICAS	4	3	4	4	15
CIENCIAS NATURALES	3	3	4	--	10
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	--	--	--	3*	3*
FÍSICA Y QUÍMICA	--	--	--	3*	3*
CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3	12
EDUCACIÓN CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS	--	--	1	--	1
EDUCACIÓN ÉTICO-CÍVICA	--	--	--	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	8
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN	1	1	2	1	4
EDUCAC. PLÁSTICA Y VISUAL	2	2	--	3*	4+3*
MÚSICA	2	2	--	3*	4+3*
TECNOLOGÍAS	--	3	3	3*	6+3*
INFORMÁTICA	--	--	2*	3*	5*
LATÍN	--	--	--	3*	3*
2ª LENGUA EXTRANJERA	2*	2*	2*	3*	9*
OPTATIVA (1)	2*	2*	2*	1*	
TUTORÍA	1	1	1	1	4
DE LIBRE DISPOSICIÓN (2)	2	1	--	--	

Disposición adicional 1ª. Proceso de reclamación sobre las calificaciones.

El alumnado y sus padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada curso, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

- a. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno o alumna, este, o su padre, madre o tutores legales, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
- b. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.
- c. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través del jefe o jefa de estudios, quien la trasladará al jefe o jefa del departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna.
- d. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia el profesorado del departamento contrastará en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio el departamento didáctico elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final de un objeto de revisión.
- e. El jefe o jefa del departamento didáctico correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega copia del escrito cursado para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general en el centro, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.
- f. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción o titulación, adoptada para un alumno o alumna, se celebrará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente, en la que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
- g. El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el centro en el proyecto educativo.
- h. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación.
- i. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de educación secundaria obligatoria del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.
- j. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación, la persona interesada, o su padre, madre o tutores legales, podrán solicitar por

escrito al director o directora, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

- k. El director o directora del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director o directora acerca de las mismas.
- l. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial estará constituida por un inspector o inspectora de educación, que actuará como Presidente o Presidenta de la Comisión, y por el profesorado especialista necesario, designado por la persona titular de la Delegación Provincial, analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:
 - 1. Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
 - 2. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en el proyecto educativo.
 - 3. Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia o ámbito.
 - 4. Cumplimiento por parte del centro de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.
- m. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.
- n. De acuerdo con la propuesta incluida en el informe de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones y en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación y traslado al interesado o interesada.
- o. La resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación pondrá fin a la vía administrativa.
- p. En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las medidas a que se refiere el apartado i) de la presente disposición adicional.

PRECISIONES:

Las reclamaciones deberá estar justificadas, no basta solicitar la revisión sin más.

El informe emitido por el Departamento tendrá en cuenta las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicables con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo. El informe será motivado, modificando o ratificando la calificación primeramente otorgada.

En desarrollo de lo indicado en la disposición adicional 1ª de la Orden, la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones ha relacionado los documentos que se consideran necesarios para poder resolver y que son los siguientes:

1. Certificación acreditativa de la fecha en la que se notificaron las calificaciones o la decisión de promoción o titulación.
2. Reclamación en primera instancia.
3. Acta del departamento o equipo docente, debidamente motivada, que resuelve la 1ª instancia.
4. Comunicación al reclamante (importante: con fecha y firma del receptor).
5. Reclamación en 2ª instancia.
6. Los procedimientos y criterios de evaluación y titulación del alumnado recogidos en el proyecto educativo.
7. Programación didáctica.
8. Los criterios de evaluación de cada materia.
9. Los instrumentos (exámenes u otras pruebas) aplicados para evaluar, con la ponderación de cada uno de ellos. En la convocatoria extraordinaria de septiembre hay que mandar necesariamente la prueba realizada y las actividades encargadas.
10. Criterios de promoción y titulación.
11. Informe individualizado para septiembre.
12. Si procede, informes complementarios.

Los documentos se deberán mandar en ese orden para facilitar el trabajo de la Comisión Provincial de Reclamaciones.

Conservación instrumentos de evaluación

En consideración al carácter de evaluación continua y para evitar situaciones problemáticas relacionadas con las posibles reclamaciones contra las calificaciones finales, el profesorado estará obligado a conservar hasta el mes de septiembre todas aquellas pruebas escritas y otros documentos relevantes (ficha del alumno/a, .cuaderno de clase, trabajos realizados,...) utilizados para la evaluación del alumnado a lo largo del curso escolar. Las pruebas extraordinarias de septiembre, en aquellas enseñanzas en las que existan, serán conservadas durante tres meses.

En el caso de que algún alumno/a iniciara el procedimiento de reclamación establecido en su correspondiente normativa de aplicación, las pruebas escritas y otros documentos utilizados para su evaluación se conservarán en el Centro hasta el final del procedimiento, que pudiera terminar incluso con una resolución judicial si se presentase recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la correspondiente Delegación Provincial de Educación contemplada en la mencionada normativa.

ESQUEMA SOBRE LAS GARANTIAS PROCEDIMENTALES DE LA EVALUACION

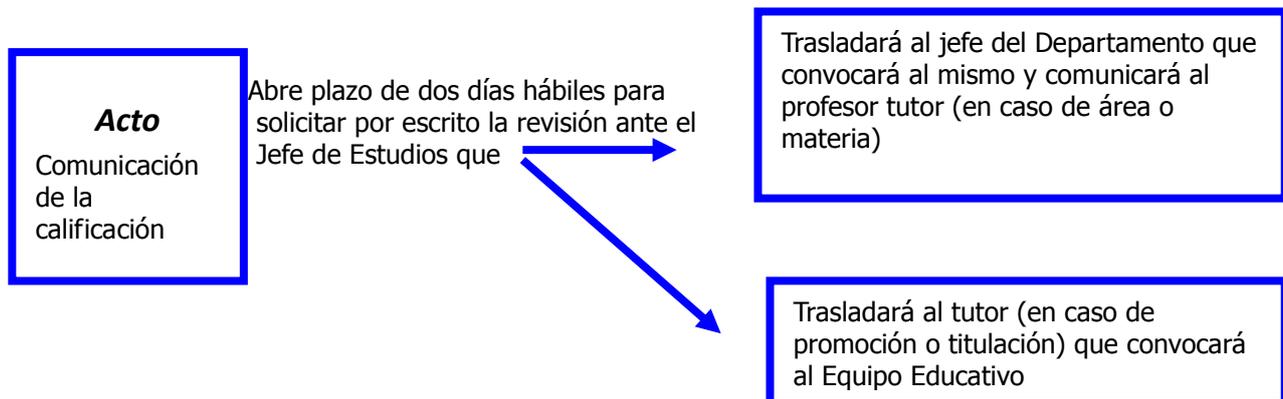
Primera instancia de las reclamaciones

Los alumnos padres o tutores podrán solicitar aclaraciones sobre la valoración del proceso de aprendizaje y calificaciones. El Equipo Directivo garantizará el ejercicio de este derecho.

Si existe desacuerdo entre el alumno/padres y la calificación o decisión de promoción/titulación comunicada al alumno:

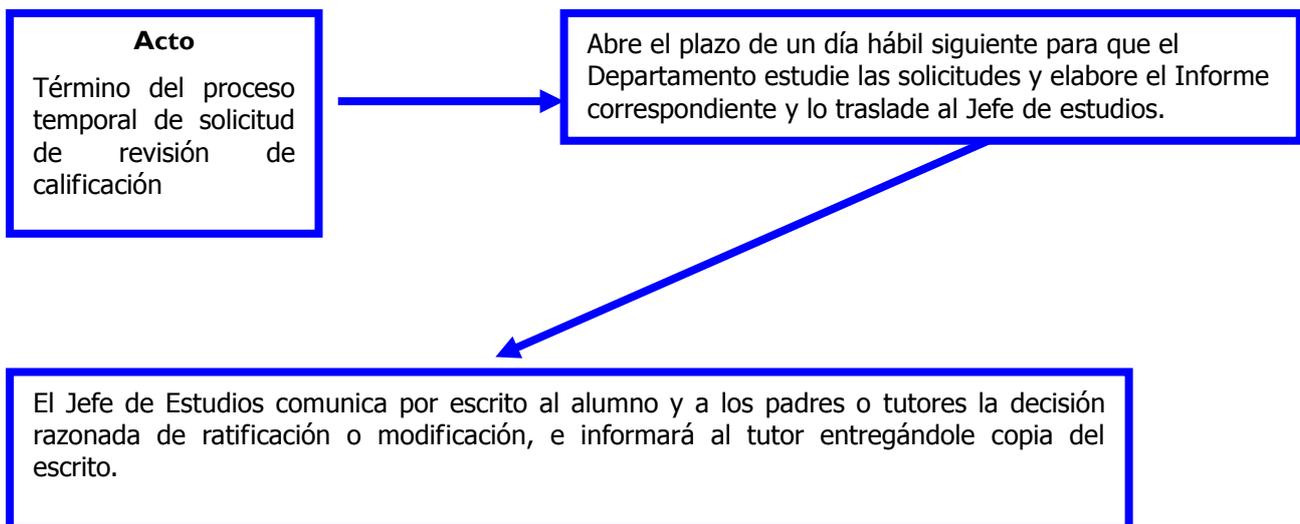
PRIMERA INSTANCIA

- Presentar solicitud, por escrito, de revisión de la calificación o decisión, incluyendo las alegaciones que justifiquen la disconformidad. Plazo: 2 días hábiles a partir de aquel en el que se produce la comunicación.
- La solicitud será tramitada por el Jefe de Estudios, que la trasladará al Jefe del Departamento Didáctico correspondiente, y será comunicada al profesor tutor.



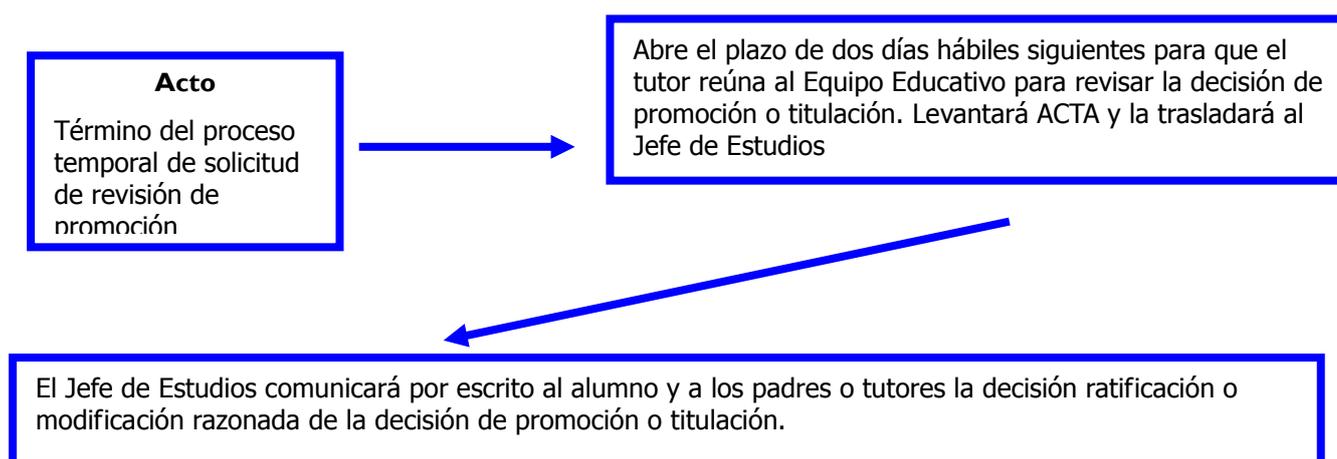
REVISION DE LA CALIFICACION FINAL DE UN AREA O MATERIA

- Los profesores del Departamento contrastarán la adecuación de las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación con lo establecido en la programación didáctica del Departamento correspondiente, y en el proyecto educativo.
- Se elaborará un informe que recoja la descripción de los hechos, actuaciones previas, decisión de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. Plazo: primer día hábil siguiente a aquél en el que finalice el periodo de solicitud de revisión.
- El Jefe de Departamento trasladará el informe al Jefe de Estudios y éste a comunicará, por escrito, al alumno, a sus padres o tutores, la decisión razonada. Igualmente, se informará de tal decisión al profesor tutor, haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.



REVISIÓN DE LA PROMOCIÓN/TITULACIÓN

- El Equipo de Evaluación del grupo al que pertenece el alumno celebrará una reunión extraordinaria. Plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización del periodo de solicitud de revisión.
- El profesor tutor recogerá acta de esa sesión extraordinaria haciendo constar la descripción de los hechos y actuaciones, deliberaciones, ratificación o modificación de la decisión objeto de reclamación, razonada conforme a los criterios de promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general en el proyecto educativo.
- El Jefe de Estudios comunicará al alumno, a sus padres o tutores, por escrito, la ratificación o modificación razonada de la decisión de promoción titulación

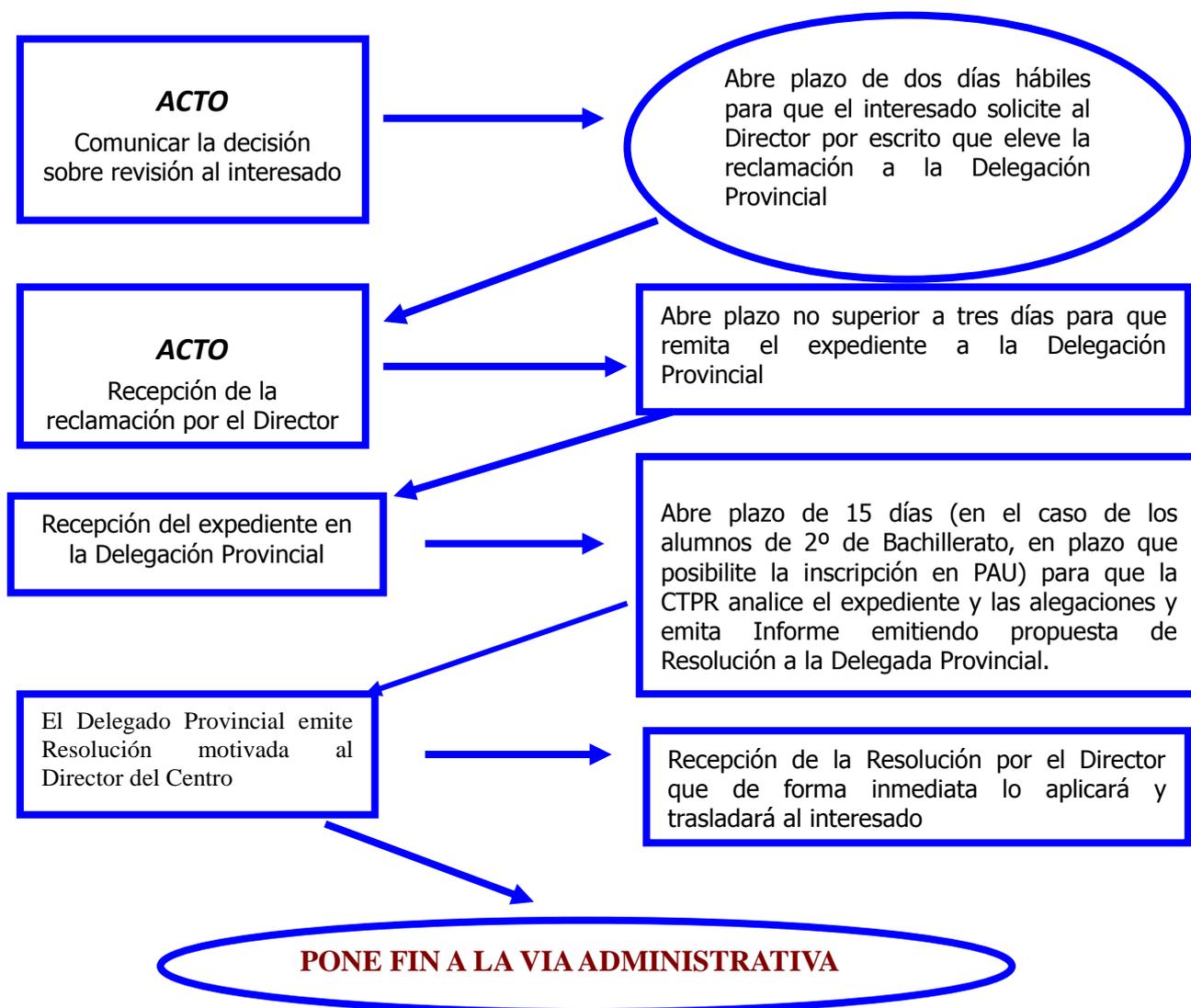


Si procede la modificación de alguna circunstancia el Secretario del Centro insertará en la documentación que corresponda, una diligencia visada por el Director del Centro (tanto en el caso de revisión de la calificación final como en el de revisión de la decisión de promoción/titulación).

Segunda instancia de las reclamaciones.

Si persiste el desacuerdo entre el alumno/padres a la resolución dada en primera instancia:

- El alumno, sus padres o tutores podrán solicitar por escrito al Director del Centro que eleve la reclamación a la Delegación Provincial. Plazo: dos días hábiles a partir de la última comunicación del Centro.
- El Director remitirá **el expediente de reclamación a la Delegación Provincial al que añadirá los informes elaborados por el Centro, instrumentos de evaluación empleados, nuevas alegaciones del reclamante, informe si procede del Director acerca de las mismas, programación del área o materia.**
- La CTPR analizará el expediente según el procedimiento previsto en la disposición adicional primera de la Orden de evaluación de Secundaria y realizará un informe con la correspondiente propuesta de resolución.
- De acuerdo con la propuesta incluida en el informe de la CTPR, y en el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, el Delegado Provincial adoptará la resolución pertinente que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al Director del Centro para su aplicación y traslado al interesado. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse, con un plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.
- Si procede la modificación de alguna circunstancia, el Secretario del Centro insertará, en la documentación que corresponda, una diligencia visada por el Director.



Actuaciones de la CTPR

FUNCIONES DE LA CTPR

- a) Admitir, Analizar e Informar aquellos expedientes de reclamaciones presentados en la correspondiente Delegación Provincial por persistir el desacuerdo del interesado, o de sus representantes legales, con la calificación final obtenida en un área, materia o módulo profesional llevada a cabo en un centro público, concertado o privado, según el proceso previsto la disposición adicional primera de la Orden de evaluación de Secundaria, sin menoscabo de lo previsto en los respectivos reglamentos de organización y funcionamiento de los centros privados y de los centros concertados en las enseñanzas no sostenidas con fondos públicos.
- b) Realizar un informe de cada una de estas reclamaciones que incluirá, en todo caso, la correspondiente propuesta de Resolución

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE LA C.T.P.R.

- 1) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- 2) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a los contemplados en el Proyecto Curricular de Etapa.
- 3) Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica para la superación del área, materia o módulo profesional
- 4) Cumplimiento por parte del Centro de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente
- 5) Atención prioritaria en la propuesta de resolución a la coherencia que exista entre la calificación otorgada al alumno y su rendimiento académico, apreciado a través del grado de consecución de los objetivos y del dominio y adquisición de contenidos.

CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Hay que hacer diversas consideraciones:

- Resoluciones estimatorias sobre reclamaciones de calificaciones de materias, tanto si la resolución es en primera o segunda instancia, o en enseñanzas de régimen general o especial, producen el efecto de la rectificación del acta correspondiente.
- Consecuentemente, esto puede provocar automáticamente (salvo en la ESO) la promoción al curso siguiente o la obtención del título correspondiente.
- **En el caso de la ESO, donde tanto la promoción como la titulación no están vinculadas con la superación de todas las materias o áreas, la modificación de una calificación en una o varias áreas o materias presupone la obligación de reunión del Equipo de Evaluación para que valore la nueva situación y proceda, en su caso, a rectificar la decisión de promoción y/o titulación.**
- Resoluciones estimatorias sobre promoción y/o titulación. Habremos de distinguir si se producen en primera o segunda instancia, ya que la competencia para tomar estas decisiones residen únicamente en los Equipos de Evaluación. Por tanto, si la resolución se produce en primera instancia, o sea, si se toma por el Equipo de Evaluación del alumno, resulta inmediatamente operativa, modificándose las actas correspondientes. Si en segunda instancia se aprecian irregularidades en la toma de decisión del Equipo de Evaluación, la resolución del Delegado surte el efecto de obligar a una nueva reunión del Equipo de Evaluación para que vuelva a estudiar la decisión adoptada.

RECLAMACIONES SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O PROPUESTA DE TITULACIÓN EN ESO

La CTPR deberá tener en cuenta para la elaboración del informe:

- a) Si la decisión ha sido adoptada de manera colegiada por el Equipo Educativo
- b) Si es coherente con los criterios de promoción o titulación recogidos en el PC de Etapa
- c) Si se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente sobre evaluación en ESO

Cuando la Resolución estime la reclamación el Equipo de Evaluación retrotraerá las actuaciones para que se vuelva a decidir sobre la promoción o, en su caso, propuesta de titulación.

ANEXO

modelos de los escritos para el procedimiento a seguir.

**RECLAMACIÓN EN 1ª INSTANCIA
ANTE EL JEFE DE ESTUDIOS DEL
IES _____**

D/Dª _____, como
 padre/madre tutor/a propio alumno/a
del alumno/a _____, matriculado en _____
de _____, grupo _____, y con domicilio a efecto de notificaciones en _____
C/ _____ nº _____ piso _____,

EXPONE

Que habiendo recibido con fecha ____ de _____ de 201__ comunicación sobre las calificaciones finales, o decisión de no promoción/no titulación, y estando en desacuerdo con

Calificación en la materia/ámbito: (indicar materia/ámbito y calificación)
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

- Decisión de no promoción
 Decisión de no titulación

Por los siguientes motivos: (1) _____

SOLICITA

Se realicen las revisiones que correspondan.

En _____, a ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

Sr/a JEFE/A DE ESTUDIOS DEL IES. _____

(1) La solicitud contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada. [apdo. b), disp. ad. única Orden 10/08/07]

DE JEFATURA DE ESTUDIOS
AL DEPARTAMENTO DE:

Habiéndose recibido en esta Jefatura de Estudios, con fecha ____ de _____
de 201__ reclamación en 1ª instancia, cuya copia se adjunta, del alumno/a
_____ de ____ de ESO, grupo ____ ,
sobre la calificación final obtenida en la materia/ámbito _____

LE COMUNICO

Como Jefe de Departamento de _____ que de
acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación
de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la ESO, el primer día hábil siguiente al de
finalización del plazo de reclamaciones deberá convocar reunión del Departamento que preside para
que se elabore el preceptivo informe, de conformidad con lo establecido en el apartado d) de la
disposición adicional primera de la mencionada Orden, en el que **se ratifique argumentadamente la
calificación otorgada o se proponga su modificación.**

Del acta de la reunión del Departamento donde se contenga el precitado informe se dará
traslado inmediato a esta Jefatura de Estudios, al objeto de comunicar al reclamante la resolución
adoptada.

En _____ , a ____ de _____ de 201__

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS,

Fdo.: _____

Sr/a Jefe/a del Departamento de _____

Recibí el ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

Habiéndose recibido en esta Jefatura de Estudios, con fecha ____ de _____ de 201__ reclamación en 1ª instancia, cuya copia se adjunta, del alumno/a _____ de ____ de ESO, grupo ____ , sobre la decisión de no titulación o no promoción

LE COMUNICO

Como profesor/a tutor/a del curso ____ de ESO, grupo _____, que de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la ESO, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de finalización del plazo de reclamaciones deberá convocar reunión extraordinaria del equipo docente, en la que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. De dicha reunión se levantará acta, de conformidad con lo establecido en el apartado g) de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, en el que **se ratifique argumentadamente la decisión adoptada o se proponga su modificación.**

Del acta de la reunión del equipo docente se dará traslado inmediato a esta Jefatura de Estudios, al objeto de comunicar al reclamante la resolución adoptada.

En _____ , a ____ de _____ de 201 __

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS,

Fdo.: _____

Sr/a Tutor/a del curso _____ de ESO, grupo _____

Recibí el ____ de _____ de 201 ____

Fdo.: _____

MODELO PARA INFORMAR LA NO PROMOCIÓN

ACTA DE EQUIPO DOCENTE

CURSO____, **GRUPO** __

ASISTENTES

En _____, siendo las _____ horas del día __ de _____ de 201 __, se reúnen los componentes del Equipo docente del __ curso de ESO, grupo __, al margen citados, para tratar la revisión de la decisión de NO PROMOCIÓN /NO TITULACIÓN adoptada para el/la alumno/a _____ del citado curso y grupo.

Por parte de los miembros del Equipo docente, vistas las alegaciones presentadas, se hace una revisión del proceso de adopción de la decisión de NO PROMOCION/NO TITULACIÓN adoptada en la sesión de evaluación final de fecha _____ y que fue motivada por los hechos y actuaciones que se describen:

Las deliberaciones del Equipo docente versan fundamentalmente en las siguientes consideraciones: ⁽¹⁾

Todas las consideraciones y deliberaciones anteriores llevan al equipo docente a acordar por:

- unanimidad
- mayoría de _____ votos a favor y _____ en contra

el tomar la siguiente decisión:

- ratificar la decisión anteriormente acordada.
- modificar la decisión de _____

acordada en la sesión de evaluación final antes descrita por la de _____

EL/LA TUTOR/A

Firmas, y pie de firmas, de los demás componentes del equipo docente.

Fdo.: _____

(1) Decisión razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación establecidos en el proyecto educativo.

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE

CENTRO: _____

ASISTENTES:

En _____, siendo las ____ horas del día __ de _____ de 201 __, se reúnen los componentes del Departamento que se citan al margen para tratar, entre otros asuntos, la revisión de la calificación final otorgada al alumno/a _____ de _____ de ESO, grupo _____, en la materia/ámbito de: _____

Recibida de la Jefatura de Estudios del Centro, con fecha _____ reclamación en primera instancia sobre la calificación recibida por el alumno/a arriba referenciado, este Departamento informa lo siguiente:

Una vez constatadas las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno/a, según la programación del Departamento, que forma parte del Proyecto educativo del centro, especialmente referidas a los siguientes puntos:

- A) Vista la adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno/a reclamante, con los recogidos en la programación didáctica, se constata que:⁽¹⁾

- B) Vista la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados al alumno/a reclamante con lo señalado en la programación didáctica, se constata que:⁽¹⁾

- C) Vista la correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia, se constata que:⁽¹⁾

Realizado el análisis de los documentos antes indicados y recibidos los informes pertinentes los componentes del Equipo docente acuerdan por:

- unanimidad
- mayoría de ____ votos a favor y ____ en contra

lo siguiente:

ratificar la calificación anteriormente otorgada.

modificar la calificación otorgada de _____ en la sesión de evaluación final por la calificación de _____.

EL JEFE/A DEL DEPARTAMENTO

Firma y pie de firma de los restantes miembros del Departamento.

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Para que la resolución quede motivada deben cumplimentarse estos apartados.

MODELO DE NOTIFICACIÓN A LAS FAMILIAS (MATERIAS/ÁMBITOS)

Sr/a. D/D^a _____
C/ _____ n° _____
C.P. _____, _____

Recibido en esta Jefatura de Estudios informe del Departamento de _____ relativo a la reclamación que usted realizó en nombre de su hijo/a _____ con fecha ____ de _____ de 201 __, referida a la solicitud de revisión de la calificación de la materia/ámbito de _____, he de comunicarle que,

Reunido el Departamento con fecha ____ de _____ de 201 __, y analizada la reclamación según lo previsto en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, visto el informe del Departamento en el que acredita que: ⁽¹⁾

Visto que se ha cumplido el procedimiento previsto para la toma de decisión, éste ha resuelto:

ratificarse en la calificación de _____ anteriormente otorgada en la sesión de evaluación final del curso.

modificar la calificación de _____ anteriormente otorgada por la de _____ que ha procedido a incluirse en el acta correspondiente.

Contra la presente decisión podrá presentar por escrito ante el Director/a del Centro, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de esta comunicación, que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

En _____, a ____ de _____ de 201 __

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS,

Fdo.: _____

Recibí con fecha ____ de _____ de 201 __

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Trasládese lo esencial del informe del departamento, especialmente en cuanto a la motivación de la decisión.

NOTIFICACIÓN A LAS FAMILIAS (PROMOCIÓN/TITULACIÓN)

Sr/a. D/D^a _____
C/ _____ n° _____
C.P. _____, _____

Recibido en esta Jefatura de Estudios acta del equipo docente del curso ____, grupo _____, referida a la reclamación que usted realizó en nombre de su hijo/a con fecha ____ de _____ de 201 ____ con respecto a la solicitud de revisión de la decisión de No promoción/No titulación, he de comunicarle que,

Reunido el Equipo docente con fecha ____ de _____ de 201 ____, y analizada la reclamación presentada según lo previsto en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la ESO, visto el informe del Departamento en el que acredita que: ⁽¹⁾

Visto que se ha cumplido el procedimiento previsto para la toma de decisión, éste ha resuelto:

ratificarse en la decisión de _____ anteriormente otorgada en la sesión de evaluación final del curso.

modificar la decisión anteriormente otorgada de _____ por la de _____, que ha procedido a incluirse en el acta correspondiente.

Contra la presente decisión podrá presentar por escrito ante el Director/a del Centro, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de esta comunicación, que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

En _____, a ____ de _____ de 201 ____

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS,

Fdo.: _____

Recibí con fecha ____ de _____ de 201 ____

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Trasládese lo esencial del informe del departamento, especialmente en cuanto a la motivación de la decisión.

MODELO ORIENTATIVO DE
INADMISIÓN DE RECLAMACIONES
POR EXTEMPORÁNEAS

Sr. D. _____

En relación con la reclamación presentada por Vd. el pasado día _____ referente a la decisión de..... (No promoción, No titulación, calificaciones finales) adoptada por el Equipo docente de su hijo/a....., del curso de la ESO, le comunico que la misma ha sido presentada fuera del plazo previsto en la norma, ya que según se hizo público los días de reclamación erany....., habiendo sido presentada su reclamación en este centro (o en Correos u otro buzón administrativo) el día..... está claro que lo hizo habiendo transcurrido dicho plazo.

En consecuencia con lo anterior procede resolver, como así se hace, la inadmisión de su reclamación por extemporánea.

Contra la presente resolución podrá reclamar ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación en el plazo de dos días a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente escrito.

En a de.....de 201...

El/La Director/a

Fdo.....

Recibido el día.....

Fdo.....

Nota. En el supuesto de presentar reclamación ante el Delegado Provincial se deberá incluir en el expediente que se remita fotocopia de la presente notificación.

MODELO ORIENTATIVO DE
INADMISIÓN DE RECLAMACIÓN
POR FALTA DE OBJETO

Sr. D. _____

En relación con la reclamación presentada por Vd. el pasado día_____. referente a la decisión de..... (No promoción, No titulación, calificaciones finales) adoptada por el Equipo docente de su Hijo/a....., del curso de la ESO, le comunico que una vez revisado el procedimiento llevado a cabo para la adopción de la misma, resulta que ha sido adoptada conforme a la normativa vigente, en concreto, la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 23 de agosto), por lo que no procede la revisión de la misma.

Contra la presente resolución podrá reclamar ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación en el plazo de dos días a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente escrito.

En a de.....de 201...

El/La Director/a

Fdo.....

Recibido el día.....

Fdo.....

Nota. En el supuesto de presentar reclamación ante el Delegado Provincial se deberá incluir en el expediente que se remita fotocopia de la presente notificación.

RECLAMACIÓN EN 2ª INSTANCIA

ANTE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

D/D^a _____, como

padre/madre tutor/a propio alumno/a

del alumno/a _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C/ _____ nº _____ piso _____,

EXPONE

Que habiendo recibido respuesta con fecha ____ de _____ de 201 ____ de la reclamación que en primera instancia presenté en el Centro _____ sobre la revisión de:

- Calificaciones (materias): _____)
- No promoción
- No titulación

otorgada al citado alumno/a, y entendiéndolo que: _____

_____, es por lo que

SOLICITA

Que como Director/a del Centro eleve a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación la presente reclamación en segunda instancia.

En _____, a ____ de _____ de 201 ____

EL PADRE/MADRE, TUTOR O ALUMNO,

Fdo.: _____

Sr. DIRECTOR/A del Centro _____

REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL POR RECLAMACIÓN EN 2ª INSTANCIA

Con fecha ____ de _____ de 201 ____ se recibe en este Centro reclamación en primera instancia presentada por D/Dª _____ referida al alumno/a _____ de ____ curso de _____, grupo ____ , sobre:

- Calificaciones de materias/ámbitos (especifíquense: _____)
- No titulación
- No promoción

Con fecha ____ de _____ de 201 ____ se comunica al reclamante, por parte del Centro, la resolución de la reclamación en primera instancia.

Con fecha ____ de _____ de 201 ____ se presenta reclamación en segunda instancia por el reclamante, para que sea elevada a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, por lo que remito a V.I., de acuerdo con lo señalado en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes documentos:

- Reclamación presentada en 1ª instancia
- Resolución del Departamento o del Equipo docente
- Comunicación del Centro al reclamante de la resolución a la reclamación en 1ª instancia.
- Reclamación presentada en 2ª instancia.
- Informe del Centro sobre las alegaciones del reclamante presentadas en 2ª instancia.
- Fotocopias de la programación del Departamento/s _____
- Fotocopia de los apartados del Proyecto educativo relativos a:
 - Criterios metodológicos
 - Criterios de calificación/evaluación
 - Procedimientos e instrumentos de evaluación
 - Criterios de promoción y titulación
- Certificación del Secretario del Centro sobre la publicación, en su momento, de los criterios generales de evaluación.
- Otros documentos que, a juicio del Centro, puedan contribuir a la justificación de la resolución adoptada ante la reclamación en 1ª instancia.

En _____, a ____ de _____ de 201 ____

EL/LA DIRECTORA/A,

Fdo.: _____

**ILMO/A SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.
ALMERÍA**

